



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Firma Conjunta Especial

Número:

Referencia: ACTA SESIÓN ORDINARIA HCD JUEVES 12.03.26 - FACULTAD DE DERECHO
UNC

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se reúne, con modalidad presencial, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, presidido por el señor Decano: Profesor Doctor Carlos Alberto Toselli, con la presencia del Secretario General de Coordinación: Maest. Francisco Berzal, el Secretario Académico: Profesor Doctor Roberto Marcelo Bernal e integrantes del cuerpo que a continuación se mencionan: Estamento Docente: Profesor Alejandro Freytes, Profesora Soledad Richard, Profesor Mariano Pelliza, Profesora María Laura Juárez, Profesor Jorge Orgaz, Profesor Marcelo Nicolás Jaime y Profesora María Fernanda Cocco. Estamento Egresados: Ab. Juan Fernando Minguez y Ab. Federico Astudillo. Estamento nodocente: Mariela Bustos. Estamento Estudiantil: Abby Heredia, Cristian Ezequiel Juárez, Lucas Gabriel Pereyra, Raúl Ramón Albarracín, María Inés Pioli Brizuela y Doria, Santiago David Aramayo, Luca Matías Mimessi, Alvaro Vega Parra y María del Rosario Díaz.

Decano: Bueno, buenas tardes. Vamos entonces a dar inicio a la sesión. ¿Pueden convocar a sus compañeros?. Bueno, si corresponde iniciar entonces la sesión ordinaria del jueves 12 de marzo del 2026. En primer lugar, el informe del Decano. Bueno, seguimos con el tema de las obras, ha habido algunas complicaciones, producto de las lluvias, algunas demoras que se han generado, pero bueno, se va avanzando a un ritmo razonable. Así que pronto van a estar, la gran mayoría, en condiciones. Por ejemplo, el tema baños en la semana que viene ya va a haber la parte de abajo y entiendo que probablemente el primer piso y vamos a seguir trabajando para que se termine el tercer piso. Se está trabajando en la Sala de Estudios, que está prácticamente concluida. Lo que era la licitación, ya se resolvió, pero quedaba un problema en el piso que ya se está trabajando en ello. También se está trabajando en la fachada, hubo algunas cuestiones en Municipalidad, vinculado al patrimonio, también entiendo que se ha ido solucionando. Es lo que sucede en todas las obras: siempre algún inconveniente, alguna demora va en el camino (risas), pero son siete obras en paralelo que se encararon porque ya, la verdad, estaban muy cerca de

finalizar. Bueno, vamos entonces a considerar el acta de la sesión anterior, si no hay ningún tipo de observación, se tiene por aprobada (aprobada). No sé qué hay de tratamiento, si es que hay algo de tratamiento sobre tablas. Sí, consejero. Adelante, o consejera, no sé quién de los dos va a hablar.

Consejero Aramayo: Buenas tardes a todos y a todas. Muchas gracias por el uso de la palabra, señor Decano. Nos gustaría solicitar el tratamiento sobre tablas para que se declare interés la Jornada de Derechos Humanos, a realizarse el día 18 de marzo. La misma va a contar con la disertación y participación del Dr. Juan Carlos Maqueda, ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Fiscal Gonella, del Fiscal Trota, entre otros varios disertantes.

Por una cuestión de tiempos no pudo ingresar al tratamiento del orden del día de la comisión del día lunes, pero desde la Franja nos parece muy importante, dada la envergadura, la actividad y la importancia que conlleva, que se pueda declarar interés. Desde ya, muchísimas gracias.

Decano: Bien. ¿Alguien más va a hacer uso de la palabra sobre ese tema? Si no, sometemos a tratamiento sobre tablas, o sea, primero la decisión de si se trata sobre tablas y si hay acuerdo, entonces queda el tratamiento sobre tabla aprobado y si no hay ninguna otra observación o comentario, procedemos a votarlo. Sí, Doctor Freytes.

Consejero Freytes: Gracias, señor Decano. Es simplemente para resaltar la actividad que propone la agrupación de estudiantes Franja Morada, a la que adherimos, desde luego, y advertir o resaltarlo. Había llegado a la comisión un comentario respecto de que se iba a hacer la presentación y es el temperamento de este cuerpo que se traten sobre tablas los asuntos que sean de urgencia y, en este caso, la actividad se va a realizar el 18 de marzo, entonces se cumple con ese recaudo que internamente hemos planteado y aquí hemos adherido siempre de que se trate de proyectos que por su premura deben ser tratados sobre tablas, opinamos favorablemente. Entonces, desde ya adelanto mi opinión favorable en ese sentido, desde ya, muchas gracias.

Decano: Muchas gracias. Bien. Bueno, en consideración entonces el tratamiento del proyecto. Bien, aprobado entonces. Vamos entonces al desarrollo del temario propuesto para esta sesión. Si, adelante Consejero.

Consejero Freytes: Permítanme la palabra nuevamente para solicitar el tratamiento conjunto de todos los puntos que integran el orden del día de la fecha, del punto 1 al punto 11 y después el punto 13 (todo el punto 13), son todas las resoluciones ad referendum. Todos han sido tratados y reflexionados en las comisiones que han precedido a esta sesión del Consejo Directivo y por lo tanto creo que se podrían resolver de manera conjunta o integral con la sola salvedad del punto doce.

1.- EX-2026-00072127- -UNC-ME#FD – María Teresa PIÑERO, solicita autorización para realizar actividades docentes de posgrado y de Dirección alterna del Doctorado en Ciencia Política organizado por la Facultad de Derecho y el Centro de Estudios Avanzados de la FCS de la UNC.

2.- EX-2025-00062134- -UNC-ME#FD – Secretaría de Posgrado eleva proyecto de Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Derechos de la Niñez y la Adolescencia - Abogado/a NnyA.

3.- EX-2025-00561404- -UNC-ME#FD – Secretaría de Extensión y Cultura eleva proyecto de Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Justicia de Proximidad.

4.- EX-2026-00056149- -UNC-ME#FD – Secretaría de Graduados eleva proyecto de Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Derecho Previsional.

5.- EX-2025-01119896- -UNC-ME#FD – Se eleva propuesta de designación de la Profesora Andrea Kowalenko como Coordinadora de la Carrera Especialización en Derecho de Familia.

6.- EX-2026-00109258- -UNC-ME#FD – Se eleva propuesta de integración del Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales: Aída Tarditti, Soledad Richard, Gustavo Alberto Arocena, Aldo Marcelo Azar y Federico Alejandro Ossola.

7.-EX-2025-00107428- -UNC-ME#FD – Se solicita rectificación de la resolución RHCD-2025-85-E-DEC#FD relacionada con la renuncia formalizada por el señor Profesor Doctor Ramón Daniel PIZARRO.

8.- EX-2026-00084658- -UNC-ME#FD – Se eleva propuesta de designación del señor Profesor Aldo NOVAK como Director del Departamento de Derecho Social.

9.- CONCURSOS: EX-2024-00881190- -UNC-ME#FD – Concurso dos (2) cargos de Profesor Asistente y tres (3) cargos de Profesor Ayudante “A” en la asignatura Derecho Privado III de la carrera de Abogacía de esta Unidad Académica. Se solicita ampliación de dictamen al jurado interviniente.

10.- EX-2026-00034765- -UNC-ME#FD - Solicitud de reconocimiento de los estudios realizados por el alumno de esta Facultad de Derecho, Mateo BRUNORI, DNI 45.486.850, en la Universidad de Murcia (España) en el marco del Programa de Cooperación Bilateral para el Intercambio de Estudiantes de Grado (PIEG) durante el segundo semestre de 2025.

11.- EX-2025-00899354- -UNC-ME#FD – Solicitud de reconocimiento de los estudios realizados por la alumna de esta Facultad de Derecho, María Rocío GARCIA, DNI 41.002.705, en la Universidad Bernardo O’Higgins (Chile) en el marco del Programa de Intercambio Virtual durante el primer semestre de 2021.

13.- RESOLUCIONES DECANALES AD REFERENDUM

13.1.- DESIGNACIONES: EX-2025-00878217- -UNC-ME#FD - RD-2025- 1309-E-UNC-DEC#FD. Artículo 1º: Designar, a partir del día de la fecha, a la Profesora Dra. María RUIZ JURI, Leg. 44.814, DNI 30.472.739, como Directora de la Carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, quien cumplirá sus tareas como carga anexa mientras dure su actual situación de revista. Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351- 153368726 y 0351152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.

13.2.-RENUNCIAS:

13.2A.-EX-2026-00076401- -UNC-ME#FD – RD-2026-116-E-UNCDEC#FD - Artículo 1: Aceptar, a partir del día 01 de marzo de 2026, la renuncia definitiva presentada por el Prof. Daniel Gustavo GAY BARBOSA, Legajo N° 30686, al cargo de Director del Departamento de Coordinación Docente de Derecho Social que registra en esta Facultad de Derecho, por razones particulares. Artículo 2: Expresar al Prof. Daniel Gustavo GAY BARBOSA, Legajo N° 30686, el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución.

13.2B.- EX-2026-00025128- -UNC-ME#FD - RD-2026-115-E-UNC-DEC#FD. Artículo 1: Aceptar a partir del día 01 de febrero de 2026, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. Carlos Martin REYNA, Legajo N° 23328, a los

cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho. Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351- 153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.

13.2C.- EX-2026-00022886- -UNC-ME#FD - RD-2026-97-E-UNC-DEC#FD Artículo 1: Aceptar, a partir del día 01 de enero de 2026, la renuncia definitiva presentada por la Prof. Rosa Elena BOSIO Leg. 23102 a los cargos que registra en la Facultad de Derecho, por haberse acogido al beneficio jubilatorio. Artículo 2: Expresar a la Prof. Rosa Elena BOSIO Leg. 23102 el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución. Artículo 3: El Agente deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos.

13.3.- LICENCIAS:

13.3A.- EX-2024-00947373- -UNC-ME#FD - RD-2025-1730-E-UNC-DEC#FD. Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, de la Prof. Liliana Rita ROCCHI (Legajo 42634), entre el 17 de noviembre de 2024 y hasta el 02 de julio de 2025, con alta al término, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.

13.3B.- EX-2025-01015525- -UNC-ME#FD - RD-2025-1725-E-UNC-DEC#FD Artículo 1: Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares al Prof. Omar Lucas COLAZO, legajo 54962, en un cargo interino de Profesor Ayudante “A” con dedicación Simple (C.119) en la cátedra “A” de la asignatura Derecho Penal I de la Carrera de Abogacía, desde el día 01 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026, con cargo a las disposiciones del Art. 49, apartado II, inc. “b”, Cap. VII, del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Resolución HCS N° 1222/2014. En caso de ser renovada la designación en el cargo interino, la licencia se prorrogará automáticamente hasta el 17 de marzo de 2026. Artículo 2: El personal mencionado en el artículo precedente deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351- 153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.

13.4.- DECLARACION DE INTERES: EX-2025-00863217- -UNC-ME#FD - RD-2026-142-E-UNC-DEC#FD. Artículo 1°: Declarar de Interés Académico el Segundo Congreso Mundial de Jóvenes Juristas, organizado por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – Delegación Córdoba y la Sección Argentina de Jóvenes Juristas, con el apoyo institucional de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (ISLSSL), a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2026, en la ciudad de Córdoba, en diversas sedes de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo eje temático central será “El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en los ámbitos internacionales: el ámbito regional americano y europeo de protección de los derechos humanos y la Organización Internacional del Trabajo”, desarrollándose asimismo los ejes temáticos detallados en los considerandos precedentes.

13.5.- PRÓRROGAS ANALÍTICAS:

13.5.1.-EX-2025-01093011- -UNC-ME#FD - RD-2026-39-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno THOMAS EMANUEL PEDRAZA, DNI N° 47.250.463, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.2.-EX-2025-01093034- -UNC-ME#FD - RD-2026-41-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna AGUSTINA NIEVA, DNI N° 47.576.702, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.3.-EX-2025-01105774- -UNC-ME#FD - RD-2026-35-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno TOMÁS RODRIGO BURANTT, DNI N° 46.655.767, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.4.-EX-2025-01107118- -UNC-ME#FD - RD-2026-34-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FRANCO ARIEL GAUTO, DNI N° 47.957.590, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través

del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.5.-EX-2025-01106969- -UNC-ME#FD - RD-2026-33-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno ELÍAS ANTONIO LEIVA, DNI N° 47.599.435, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.6.-EX-2025-01105660- -UNC-ME#FD - RD-2026-30-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno ANDRES JOAQUIN AZAR , DNI N° 46.587.542, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.7.-EX-2025-01115604- -UNC-ME#FD - RD-2026-29-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno IVAN AGUSTIN VOCOS ROSSI, DNI N° 45.693.356, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.8.-EX-2025-01110553- -UNC-ME#FD - RD-2026-25-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno MATHIAS ELIÁN QUINTEROS, DNI N° 46.126.130, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de

los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.9.-EX-2025-01115069- -UNC-ME#FD - RD-2026-36-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ANDREA DAHYANA FARFAN SOLIS, DNI N° 46.886.197, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.10.-EX-2025-01093113- -UNC-ME#FD - RD-2025-1800-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LUNA MAGALI AGUIRRE, DNI N° 45.398.527, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.11.-EX-2025-01092863- -UNC-ME#FD - RD-2025-1801-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ROXANA LORENA NUÑEZ OLIVERA, DNI N° 23.408.59, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.12.-EX-2025-01092747- -UNC-ME#FD - RD-2025-1802-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna JULIETA COLOMBO, DNI N °46.766.841, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.13.-EX-2025-01092291- -UNC-ME#FD - RD-2025-1805-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LOURDES TIZIANA LEZCANO, DNI N° 47.364.277, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.14.-EX-2025-01092329- -UNC-ME#FD - RD-2025-1804-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FEDERICO GARECA SANTILLAN, DNI N° 47.709.696, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y Documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.15.-EX-2025-01092381- -UNC-ME#FD - RD-2025-1803-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ELIANA CRISTINA VILTE, DNI N° 44.125.556, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá

presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.16.-EX-2025-01107285- -UNC-ME#FD - RD-2026-22-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FABRICIO TADEO CHANAMPA, DNI N° 47.812.498, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.17.-EX-2025-01108462- -UNC-ME#FD - RD-2026-20-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna FERNANDA SOLEDAD ROSSI, DNI N° 47.579.065, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.18.-EX-2025-01105408- -UNC-ME#FD - RD-2026-19-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna, MARTINA PIRONI PECOVICH, DNI N° 47.397.229, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.19.-EX-2025-01115214- -UNC-ME#FD - RD-2026-21-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna CANDELARIA PILAR CARLOS, DNI N° 50.948.277, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.20.-EX-2025-01115646- -UNC-ME#FD - RD-2026-27-E-UNCDEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MÓNICA MAGDALENA SUCAR, DNI N° 20.542.559; la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.21.- EX-2026-00054131- -UNC-ME#FD – RD-2026-111-E-UNC-DEC#FD. Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LUCILA BELEN REINOSO SIARES, DNI N° 47.523.686, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.22 EX-2026-00053169- -UNC-ME#FD - RD-2026-112-E-UNC-DEC#FD Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LOURDES VALENTINA MENDOZA, DNI N° 47.405.981, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún

trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.23.-EX-2026-00049661- -UNC-ME#FD - RD-2026-110-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno LISANDRO BERDINI ZARATE, DNI N° 43.620.945, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.24.- EX-2025-01105810- -UNC-ME#FD - RD-2026-108-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARISA GLORIA DOLLY SHELSTRAETE, DNI N° 14.365.968, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.25.- EX-2026-00072627- -UNC-ME#FD - RD-2026-136-E-UNC-DEC#FD- Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno MARIO BAUTISTA MARTINEZ RUSSO, DNI N° 47.853.450, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.26.- EX-2026-00067416- -UNC-ME#FD - RD-2026-137-E-UNC-DEC#FD- Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ALDANA ANGELICA MAMANI, DNI N° 45.253.920, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de

los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.27.- EX-2025-01116135- -UNC-ME#FD - RD-2026-79-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MORENA OLIVEROS, DNI N° 47.576.868, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.28.- EX-2025-01116119- -UNC-ME#FD - RD-2026-80-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LORENA PAOLA RAMIREZ LEANZA, D.N.I 47.365.049, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.29.- EX-2025-01116106- -UNC-ME#FD - RD-2026-81-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna SASHA TATIANA OLMEDO ABALLAY, DNI N° 46.884.003, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales

falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.30.- EX-2025-01099380- -UNC-ME#FD - RD-2026-82-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARIA VICTORIA ZAPATA, DNI N° 46.126.801, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.31.- EX-2025-01099335- -UNC-ME#FD - RD-2026-83-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MELINA LIRIA ECHENIQUE, DNI N° 47.983.306, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.32.- EX-2025-01109954- -UNC-ME#FD - RD-2026-84-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARIA PILAR MACCHIONE, DNI N° 45.694.703, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.33.- EX-2026-00044212- -UNC-ME#FD - RD-2026-86-E-UNC-DEC#FD - Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ELDA BEATRIZ GALAN, DNI N° 18.175.535; la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá

presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.34.-EX-2025-01071212- -UNC-ME#FD - RD-2026-38-E-UNC-DEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno JUAN MANUEL GOMEZ, DNI N° 45.461.881, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

13.5.35.- EX-2025-01093982- -UNC-ME#FD - RD-2025-1792-E-UNC-DEC#FD - Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna TIZIANA MARTINA BERNIO, DNI N° 47.000.193, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de marzo del año 2026, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **Artículo 2º:** Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Consejera Richard: señor Decano, solicito autorización al cuerpo, para abstenerme en el punto seis.

Decano: Bien. Entonces, primero votaríamos si estamos todos de acuerdo en el tratamiento conjunto de todos estos proyectos. Bien, entonces se va a tratar en forma conjunta, vamos a dejar constancia de la abstención del punto seis, bien, por parte de la consejera Richard. Bien, entonces, si no hay ninguna observación respecto de ninguno de los puntos tratados, excepto el que dijimos, que queda para ser tratado individualmente, se votan todos en conjunto. Bien. Entonces, se los considera aprobados y quedaría ahora el tratamiento del único punto que quedó pendiente, que es el número 12, Punto 12 que es la propuesta de una declaración hecha por la agrupación Juntos por Derecho, vinculado con el tema de la ley de modernización laboral, ¿verdad? Bien. Sí, adelante, consejero.

Consejero Vega Parra: Buenas tardes, consejeros, consejeras. Bueno, primero retomar lo que hemos un poco debatido en comisión y principalmente expresar un profundo lamento que esta

discusión, con respecto a la declaración que hemos traído las semanas pasadas para discutir en este Consejo Directivo, se limite solamente una mera declaración formal, una mera discusión formal, lo que pueda hacer o no pueda hacer el Consejo Directivo. Creemos que como órgano deliberativo de esta Facultad de Derecho, órgano deliberativo elegido democráticamente, debemos discutir todas estas cuestiones que han sido sumamente nocivas para la sociedad y específicamente para todos los estamentos que están presentes hoy en día en este Consejo Directivo. Justamente creemos que esta ley de reforma laboral, esta presentación que hemos hecho con la declaración, creemos que es sumamente oportuna presentarla, poder aprobarla y, justamente, porque están representados todos los actores políticos, todos los actores que hoy están presentes en los distintos estamentos de este Consejo Directivo. Docentes, Egresados, Nodocentes, Estudiantes y específicamente estudiantes trabajadores. Para traer unos datos de color y también los datos que hemos investigado con respecto a la información brindada por la Facultad, según el anuario 2021, tenemos los datos que el 65% de los estudiantes han informado ser estudiantes trabajadores. Y en el año 2022, esa cifra se ha aumentado en un 70%, expresando que no somos minoría los que trabajamos, los que estudiamos, sino que somos la mayoría y que realmente nos vemos obligados a poder recurrir a un empleo, ya sea informal o formal, para sostener nuestros estudios. Y creemos que esta ley es nociva para toda nuestra vida cotidiana y académica. Justamente creo que el rol que tiene una Facultad de Derecho, según nos han enseñado ustedes Profesores de derecho y egresados también, es de leer, interpretar las leyes, discutir las y también criticarlas y llegar a concertar. Y creemos que como órgano deliberativo no podemos ser indiferentes frente a lo que la realidad hoy nos demanda. Creemos que la realidad hoy nos demanda poder expresarnos con respecto a esta ley de reforma laboral, auto denominada: modernización laboral. Creemos que...lo único que pedimos no es un gesto partidario ni político, sino lo que pedimos es coherencia. Coherencia con los que nos han enseñado, con lo que hemos aprendido a lo largo de estos años en las aulas, coherencia con lo que hemos aplicado y sancionado en este consejo directivo momentos atrás como con la ley de financiamiento universitario Y por último, coherencia con el rol que tiene la Facultad de Derecho en nuestro día a día en esta Facultad, que no es ser indiferentes frente a las leyes que están atentando con nuestros derechos como estudiantes trabajadores, como trabajadores y como todos los representantes políticos que estamos hoy en este Consejo Directivo. Creemos que es sumamente necesario poder llegar a un acuerdo, como lo hemos planteado en diversas ocasiones en la comisión y estamos a disposición para poder aprobar esta declaración con respecto a esta ley de reforma laboral que, hoy en día, es tan dañina y nociva para todos los y las argentinas. Así que bueno, simplemente eso y esperemos que se pueda lograr su aprobación. Muchas gracias por la palabra, señor Decano y Consejeros.

Decano: Bien. Consejero Orgaz.

Consejero Orgaz: Muy buenas tardes Consejeros. Bueno, en relación a la a la discusión que estamos abordando sobre el tema de la ley de modernización laboral, quisiera hacer alguna referencia, que hice también en el ámbito de la comisión, que no se trataba solamente de una mera discusión formal, si había o no competencia, pero considero que por la envergadura que tiene la ley, la extensión que tiene la ley, de hecho no se ha hecho referencia en este momento a ningún punto, a ningún aspecto que uno podría criticar, hay que tener alguna precaución porque inclusive en el ámbito del Consejo y de la Universidad y Funcionarios Judiciales que van a tener que intervenir en esa situación, que no se escapa uno al debate o a la discusión, sino que, por el contrario, me parece que es importante, pero a lo mejor no es el ámbito o el momento para hacerlo. Lo mejor sería, mociono para eso, para que vuelva a comisión, teniendo en cuenta que también este cuerpo está representando, a lo mejor y seguramente, a muchos profesores, estudiantes que trabajan, trabajadores que pueden llegar a tener una postura distinta. Entonces, una ley que se acaba de sancionar que todavía no sabemos cómo respira, ni siquiera jurisprudencialmente sabemos cómo está respirando esta norma, me parece que exige algún detenimiento. Por eso sugiero la vuelta a comisión. Y no escapa este consejo a las discusiones de los temas que son importantes para el país. Fíjense que junto con la ley de modernización

laboral también se discutió en el Congreso Argentino, por ejemplo, la ley de imputabilidad o de la baja de imputabilidad, más en el ámbito de la minoridad. Por ejemplo, la ley de glaciares, por ejemplo, con lo cual, me parece que si no tenemos algún criterio firme en relación a las funciones y competencias de este Consejo, podemos entrar a debatir todo lo que sancione el Congreso de la Nación, olvidando o soslayando muchas veces cuáles son nuestras competencias referidas al ámbito estricto de la gestión de nuestra Casa de Estudios. Así que mociono, señor Decano, la vuelta en todo caso a comisión, a los fines de una discusión mayor y más detallada del proyecto.

Decano: Si Consejero Freytes.

Consejero Freytes: Muchas Gracias señor Decano. Hago más las palabras del Consejero Orgaz y creo que sus consideraciones están muy acertadas y son muy pertinentes en sus razones, lo que ya se planteó en la comisión. Simplemente voy a agregar que me parece oportuno y conveniente escuchar la resolución que se tome al respecto en el Consejo Superior, nuestro órgano superior, como parlamento deliberativo de todas las ideas que se plantean en el ámbito universitario, para que, cuando conozcamos nosotros la postura del Consejo Superior, este y otros Consejos Directivos de las Facultades, puedan adoptar o no la postura que toma el órgano superior. De manera que adhiero a la proposición que ha hecho el Consejero Orgaz y propongo que el expediente vuelva a la comisión y se mantenga allí hasta que conozcamos ese parecer del Consejo Superior. Gracias, señor Decano.

Decano: Sí, primero el Consejero Mimessi, luego el consejero Pelliza y luego Astudillo.

Consejero Mimessi: Sí, yo lo que quería traer a colación es que, más allá de consideraciones que podamos tener respecto a cuáles pueden ser las consecuencias a largo plazo de la ley, veces pasadas, cuando trajimos a colación este tema, se planteó que la ley no había sido sancionada. En este caso ya tenemos la ley sancionada. Veces pasadas, cuando nos hemos expresado en contra de lo que ha sido la amenaza al funcionamiento del sistema universitario en su cuestión presupuestaria, quizás todavía no teníamos una manifestación del Consejo Superior y, sin embargo, nos hemos expedido. Yo creo que nosotros como Consejo Directivo y como representantes de los intereses de los distintos claustros que componen nuestra Facultad y nuestra Universidad somos capaces de realizar manifestaciones políticas. Y, yendo en específico al contenido de esta declaración, esta declaración no es una manifestación meramente subjetiva. Nosotros dentro de la declaración lo que hemos buscado ha sido hacer un análisis a partir de los principios del Derecho Internacional, que sabemos que el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución le brinda una jerarquía equivalente a nuestra Constitución. Hemos hecho también referencia al principio de progresividad en materia de Derecho Laboral que sabemos que también está íntimamente vinculado a las cuestiones que esta ley amenaza y creemos que es importante que, como un organismo que ordene el debate público como Facultad de Derecho podamos realizar manifestaciones en este sentido. Hemos visto que en otras Facultades de nuestra Universidad se han expresado ya en contra de la reforma laboral. Hemos visto que organismos de la vida pública como el Colegio de Abogados y cátedras como la de Derecho y Trabajo Social de la de la Universidad de Buenos Aires, han habido jornadas, no solo de formación alrededor de esta reforma laboral, sino señalando los efectos nocivos que tiene. Hemos visto también que, en comparativa con muchas de las reformas laborales que se han llevado adelante en distintos países, esta reforma que hemos tenido en nuestro país, la Argentina, es especialmente nociva y especialmente regresiva. Mientras vemos que otros países como Francia, que recientemente tuvo una suba de su edad jubilatoria, lo hizo vinculado a una necesidad de su sistema previsional, aquí tuvimos reformas que inciden directamente sobre las jornadas de trabajo, directamente sobre el descanso, directamente sobre derechos sindicales, inclusive propuestas que fueron descartadas en el Congreso de la Nación, respecto a los bancos de horas y a las horas de descanso, que nos preocupan especialmente como estudiantes, porque es una realidad. El anuario de 2023 nos señalaba un crecimiento de los estudiantes

trabajadores, señalando que en los últimos años llega a haber hasta un 70% de estudiantes trabajadores. Cuestión que está vinculada, no solo a una cuestión natural de que uno va adquiriendo experiencia a medida que avanza en la carrera, sino a necesidades reales de sustento, lo vemos reflejado también, muchas veces, en las solicitudes de becas que crecen en nuestra universidad. Y creemos que es importante que, en ese sentido, podamos defender la genuinidad y la calidad del trabajo argentino. Esto sí es ya una manifestación un poco más subjetiva, yo considero que esta ley afecta la calidad del trabajo argentino, pero también considero que nosotros, como organismo y frente a las expresiones, inclusive de lugares que involucran egresados, como son el Colegio de Abogados, podemos manifestarnos. En todo caso, propongo que: a los fines de seguir debatiendo, podamos delegar su redacción en el señor Decano, en un plazo razonable para que se le brinde una mejor confección, porque entendemos que quizás no refleja los intereses de cada uno de los claustros la declaración que hemos propuesto. Lo hemos debatido, en parte, en la comisión, pero creo que quizás puede ser una solución prudente, como hemos hecho en veces pasadas con otras declaraciones. Eso nada más.

Decano: bien, sigue el Consejero Pelliza.

Consejero Pelliza: Muchas gracias señor Decano. Buenas tardes a todos. En principio, bueno, adhiero a lo que manifestaron los Consejeros Orgaz y Freytes, pero en lo particular quiero expresar que, independientemente de que considero que nosotros como cuerpo tenemos que ser prudentes en este momento, es una ley que recién estamos conociendo y hablo no en los términos de Consejeros, sino de Juez de Conciliación Laboral, donde yo estoy estudiando, como todos aquellos que somos Jueces y tenemos una ley nueva o somos operadores jurídicos y tenemos una ley nueva, tenemos que estudiar. Entonces, independientemente y en atención a la última propuesta, quiero manifestar que, si bien considero que doctrinariamente, académicamente podemos opinar, que no está mal, lo hemos hecho con nuestro Código Civil y Comercial, lo seguimos haciendo con leyes provinciales, quien les habla ha manifestado y ha hecho sus críticas e interpretaciones a leyes recientes del Código Arancelario, por ejemplo, entre otras, pero todo en un marco académico o doctrinario. Creo que hoy estamos hablando de una interpretación de una ley que corresponde en otro ámbito, desde mi perspectiva. Y teniendo en cuenta lo que acabo de manifestar, que hablo también como Juez de la Provincia, considero que me colocaría el cuerpo, llegado el caso, que se vote, ya sea por la aprobación o la última propuesta del Consejero preopinante, en una situación donde me tenga que abstener, porque yo no quiero quedar firmando una cuestión que, luego capaz que tenga que interpretar en cualquier juicio y podría, llegado el caso, teniendo en cuenta la importancia y que todo esto queda grabado y bueno, firmar una situación donde pueda quedar como que ya he preopinado o que ya he adelantado una opinión. Así es que simplemente eso, como para resumir considero que tiene que pasar a comisión, tal como lo dijo el Consejero Orgaz y el Consejero Freytes y sin perjuicio de ello, llegado el caso que se le delegue a usted, señor Decano, yo me voy a abstener por las manifestaciones vertidas. Muchas gracias.

Decano: Consejero Astudillo.

Consejero Astudillo: Buenas tardes a todos, buenas tardes señor Decano, Consejeros, Consejeras. Hay un doble estándar digamos, para hacer una un repaso de lo que se ha hablado. Primero la cuestión formal, hay contrapuntos y todos esos son muy valiosos, seguramente hay sustentos jurídicos para una y otra postura. Particularmente, yo creo que el Consejo Directivo como órgano político está facultado para realizar este tipo de declaraciones. Ya ha sucedido en otros ámbitos, si no está taxativamente tipificada, hay muchas cuestiones que el Consejo realiza y no está en la tipificación taxativa de sus atribuciones, sin embargo, es del normal funcionamiento del devenir de la vida política pública. En la cuestión de forma, voy a eso. En lo atinente a la cuestión de fondo, es cierto que la norma es muy extensa. Sin embargo, de un análisis de todo su articulado se puede concluir, a mi parecer, -y esto ya es algo de mi análisis jurídico individual y político- que es regresiva y negativa en todos los aspectos. En lo laboral, es

regresiva para el trabajador, no hay ni una sola coma que favorezca a los trabajadores. El trabajo y los trabajadores es algo que atraviesa a la sociedad civil y a nosotros como Consejo Directivo y a esta casa alto de estudios como formadores de futuros abogados. El banco de horas, la posibilidad de extensión de la jornada laboral, la extensión del periodo de prueba, etcétera, etcétera, la caída y la ultractividad de los convenios colectivos de trabajo, entre otros. En su análisis tributario estamos hablando que se van a pagar en los despidos con un fondo de asistencia laboral que se va a detraer de contribuciones patronales. Es decir, se va a permitir a los contribuyentes tomar un punto si son grandes empresas y dos puntos si son pequeños y medianos contribuyentes a los fines de contribuir al fondo de asistencia laboral para despedir. Se disminuye la recaudación, favorece a una especie de sistema muy similar al que se dio anteriormente con los fondos estatales previsionales, que en la historia ya nos ha marcado que no fue para nada fructífero. Entre otros articulados de tinte tributario que va a marcar una caída de la recaudación de los recursos públicos sin un contrapunto que sea beneficioso para los trabajadores en general. Ni hablar del régimen de promoción del empleo, que es, en espejo, idéntico, exactamente igual al que fue sancionado en el capítulo de la ley bases y puntos de partida que, ya se marcó y las estadísticas, son públicas, lo marcan, fue un rotundo fracaso. Nada va a fomentar más trabajo ni va a permitir que se blanquee a trabajadores si la economía no arranca. Económicamente estamos peor que cuando se sancionó, allá por medio del 2024 la ley bases y puntos de partida. Entonces, doctrinariamente la cuestión del trabajo me parece que estamos capacitados en tomar un posicionamiento, de hecho, en ámbito individual o el decano ha vertido alguna opinión, que yo la comparto, en otro ámbito. Y en el ámbito de finanzas públicas, que toca la normativa también, el devenir de los acontecimientos ya nos ha mostrado que va a un fracaso y que se utilizan fondos públicos para un fondo que va a ser destinado para el despido de los trabajadores, para sustentar ese fondo de despido. En ese sentido en la cuestión formal y de fondo para mí es menester votarlo hoy, por sí o por no, las opiniones de todos, la decisión de todos será valiosa y respetable, pero este proyecto tratado en su momento sobre tablas, fue a comisión, estuvo en comisión y regresó ahora a la sesión. Entonces me parece a mí, que sin más, hay que votarlo hoy y si tiene que ser aprobado bien y si no que sea rechazado y quedará así la voluntad de cada Consejero en sufragar. Muchas gracias.

Decano: No sé si usted Consejero Jaime había pedido y después consejera Cocco.

Consejero Jaime: Gracias señor Decano, Consejeras, Consejeros. Hago míos todos y cada uno de los aspectos vertidos, primero por el Consejero Orgaz, luego por el Consejero Freytes y en definitiva la síntesis, porque me encuentro en una situación muy similar a la del querido Consejero colega que me antecedió en el uso de la palabra, porque como ustedes saben, yo también integro el Poder Judicial, si bien no estoy en el fuero laboral, específicamente, pero por el control de constitucionalidad difuso que puede haber, tranquilamente nos podría tocar en cualquier fuero y a cualquier juez, resolver una cuestión de esa. Entonces, razones de prudencia me ubican en la misma, en idéntica situación que el doctor Pelliza. Pero, no obstante ello, acá no hay una cuestión de forma, como en otros casos, en donde estamos todos de acuerdo en apoyar una postura, una moción, y lo único era formal, en cuanto al contenido del texto y le delegamos al señor Decano la redacción. En este caso no ocurre ello, no es que solamente no nos ponemos de acuerdo en la forma en la que tiene que salir, pero en el fondo sí coincidimos. Por eso la postura del Consejero Mimessi, desde mi punto de vista, no la apoyo, en cuanto a delegar al señor Decano la redacción. Y, por eso, mi propuesta no es de forma, sino de fondo y por eso apoyo la moción, decididamente y adelanto mi postura, de que este proyecto vuelva a comisión para que hagamos el análisis y el debate profundo, más allá de que democráticamente, llegado el caso, si el proyecto con el consenso necesario es sometido a votación en el Consejo, en la sede del Consejo Directivo, bueno, ahí adelantaré ya otra postura concreta. Pero mi moción puntual es apoyar la postura de los Consejeros preopinantes, en el sentido de que vuelva a comisión.

Decano: Gracias. Bien. Consejera y después, en principio, vamos a ver cómo resolvemos la votación para encaminarla, porque hay tres o cuatro posturas diferentes. Adelante.

Consejera Cocco: Bien. Más allá de coincidir con los Consejeros Docentes preopinantes, voy a hacer más algunas de las palabras que acaba de expresar el Consejero Jaime. Primeramente no es una mera cuestión de forma, porque cualquier análisis técnico-jurídico, académico, doctrinario que se pueda hacer desde la Facultad de Derecho, sea en sus cátedras, sea en todas las actividades que se están llevando adelante discutiendo precisamente esta ley que recientemente ha sancionado el Congreso Argentino, tienen un no sé, como un supuesto sobre el cual, claramente, no tenemos competencia para expedirnos. Estamos dentro de un Estado de derecho que tiene previsto un sistema de elaboración y sanción de las leyes, que tiene previsto un sistema de cómo se ataca la posible colisión con la norma magna, es decir, la Constitución Nacional. Por ende, jamás podríamos arrogarnos la facultad o la atribución de cuestionar una ley sancionada dentro de un Estado de derecho democrático, asegurando los principios de la representatividad popular, como está previsto en nuestra Carta Magna y sobre todo, asegurando el sistema de gobierno republicano federal que nuestra Constitución hace imperar en este Estado de derecho, que es el presupuesto sobre el cual asentamos cualquier discusión o postura que podamos tener dentro del ámbito de la Facultad de Derecho y para lo cual, aquellos que nos hemos recibido, hemos egresado de esta Facultad, hemos jurado, hemos hecho nuestro juramento al recibir nuestro diploma de respetar y hacer respetar la Constitución Nacional y las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación, dentro de un Estado de derecho, democrático, aclaro lo de democrático porque bueno, nuestro país ha tenido otras instancias. Por lo cual no es una cuestión meramente de forma. No podemos emitir una declaración que cuestione o que ataque la decisión libre que han efectuado los representantes del pueblo argentino que integran el Congreso de la Nación. Más allá que, desde lo técnico-jurídico, hasta desde lo filosófico, cada uno de nosotros y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria y de los operadores jurídicos de la Provincia de Córdoba o del país, podemos ser libres de tener la opinión que queramos o que podamos sustentar, desde lo jurídico y desde lo técnico jurídico, sobre una ley que se encuentra vigente y que ha sido sancionada como marca nuestra Carta Magna. Por lo tanto, considero que debe volver a comisión. Y si se encuentra alguna manera de resolver esta situación que no ataque todas las cuestiones que estamos marcando, que son de fondo, veremos si vuelve a llegar al seno de este Consejo o no. Muchas gracias, señor Decano.

Decano: Consejero Mimessi y después Consejero Astudillo y después votamos.

Consejero Mimessi: Una mera aclaración, nosotros en el contenido de la declaración no hemos buscado criticar o cuestionar el proceso de sancionamiento de las leyes, sino una discusión respecto a los efectos y a las cuestiones que han sido criticadas en otros organismos de la vida social como el colegio de abogados, en los impactos y los alcances que esta ley tiene y también en las cuestiones filosóficas que están por detrás de esta ley, sin buscar en ello vertir nuestras opiniones subjetivas. Yo creo que sería preocupante si nosotros hubiéramos hecho algún cuestionamiento de ese estilo, respecto a si esta ley fue sancionada legalmente, que no lo hicimos. No es el sentido de la declaración. Segunda cuestión, a los fines meramente ordenatorios, creo que podríamos votar por sí o por no de la declaración y en caso de que no, podemos discutir o votar si se delega la redacción al Decano o pasa comisión, si les parece adecuado, para ordenar las mociones.

Decano: Lo que pasa es que hay varias, hay varias mociones. Hay una primera moción que es volver a comisión. Esa es la que se debe votar en primer término. Es la primera moción, por el artículo 16, que es la moción de orden del Consejero Orgaz, es la que se debe votar primero. Si esa moción no tiene apoyo suficiente, se ve cómo sigue. Se vota la segunda y así sucesivamente.

Consejero Astudillo: No, bueno, yo siempre respetando todas las opiniones, claramente, sobre todo que cuando viene de docentes que debe tener una cuantía y un sustento a respetar, ¿no?. Pero sí quería dejar un punto de vista, mi opinión en esto, de que la opinión de un órgano político de co-gobierno que es el Consejo Directivo, esto sí lo quiero dejar taxativamente en claro, mi parecer, puede opinar jurídica/políticamente, como cuerpo, sobre la elaboración de una

norma, porque no atenta en nada contra el Estado de derecho, a mi modo de ver, porque lisa y llanamente no estamos llamando a un desacato a la norma o estamos o vaya a surgir efectos jurídicos de lo que nosotros declaremos, digamos. No es que se va a declarar la inconstitucionalidad o estamos diciendo que el proceso de sanción de la normativa fue sin pasar por los medios democráticos, ni mucho menos. Como cualquier otro aspecto de la sociedad civil, nosotros podemos opinar sobre la conveniencia o no, porque somos un órgano de co-gobierno y un órgano político para hacerlo. No se está llamando al desacato, no se está llamando a desobedecer una normativa, nada por el estilo, en ese sentido sí quería dejar esto claro, más allá si pasa o no en esta norma, porque es mi criterio y lo fue anteriormente y hacia el futuro de que se puede hablar de cuestiones que vayan en este sentido.

Decano: Bien. Vamos entonces a proceder a la votación de la moción de orden hecha por el consejero Orgaz. Vamos con voto nominal.

Secretaría: Tomo entonces votación nominal sobre la moción de orden propuesta por el Consejero Orgaz, en relación a que vuelva el expediente a comisión. Por la afirmativa sería que regrese a comisión, por la negativa que quede en sesión. Tomo la votación entonces, les ruego que se acerquen a los micrófonos. Muchas gracias. 9 votos por la afirmativa, tres por la negativa y cuatro abstenciones.

Decano: Atento al resultado de la votación, vuelve el despacho a comisión. Solamente un comentario hacerles. En este momento no es que la universidad ni la Facultad tenga miedo a debatir la ley. De hecho, hay 300 personas que están en el aula Magna debatiendo esta ley en este preciso momento. O sea, que está el profesor Salomón, la profesora Keselman, un docente que vino también de Buenos Aires, un abogado, pero no es docente, que vino abogado de Buenos Aires, o sea, todos están debatiendo esta ley. Yo ayer la estuve debatiendo en Villa María, o sea, no es que hay temor al a debatir, sino que hay fundados argumentos como para analizar bien en detalle si no estamos dirigiendo con el funcionamiento de otro órgano, teniendo en cuenta que cuando, por ejemplo, votamos la ley de financiamiento, en contra, obviamente de la posición del Ejecutivo, era porque una ley que nos atañe directamente a la Universidad y al funcionamiento universitario. Es decir, creo que hay una diferencia en esos aspectos más allá de los de las atendibles cuestiones que cada uno de los consejeros ha ido exponiendo en una u otra posición. Sí, consejero.

Consejero Astudillo: Sí, Decano, bueno, no iba a hablar, pero atento a su a su intervención, sí, es muy importante lo que se está haciendo de debatirlo. Sin embargo, me parece más allá del Consejo, que ya está en comisión esto que es importante que haya un pronunciamiento. Es importante, además de debatir, pronunciarse, a mi modo de ver. Por eso me parece que la instancia era muy positiva. Y en este sentido también está ajustado y a colación la ley de financiamiento universitario. Dió un buen ejemplo en la alocución que venía de repente realizando, en cuanto a que también es una ley sancionada por el poder de la República y pasó los procesos selectivos y nos pronunciamos y no se atentó contra el Estado de derecho, ni mucho menos. Atribución, a mi modo de ver, del Consejo, hay. Después, bueno, está bien la necesidad o la posibilidad de pronunciarse o no ya es decisión de cada uno o será más adelante. Ya pasó a comisión. Pero bueno, no querría dejar ya de marcar este contrapunto. Muchas gracias.

Decano: Sí, consejero Freytes.

Consejero Freytes: El resultado impone que el expediente vuelva a comisión, simplemente para resaltar algo que creo que es importante. Cualquiera sea la declaración o la postura que se tome, esta va a ser la de la Facultad de Derecho, no la de los otros Consejos Directivos que integran las otras Facultades de la Universidad. De manera que creo que es sumamente importante la reflexión que podamos hacer acerca de esta ley, que como dijo el señor Decano está siendo debatida, incluso en este momento en la casa, sino en todo el país. Por lo tanto, quiero resaltar

que debemos hacer una declaración que resalte y fundamentalmente que esté acorde a nuestra opinión, que somos en esta Universidad Nacional de Córdoba, la Facultad de Derecho. Tiene una trascendencia nuestra declaración, creo, superior a las que pueden hacer porque somos la Facultad que forma a los Abogados en Córdoba. Gracias, Adiós.

Decano: Bueno, si no hay más asuntos que tratar, entonces damos por concluida la sesión del día y la fecha y nos encontramos dentro de dos semanas en el horario habitual desde las 18:30.//